

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO No. MFCP/OM/DRM/012/2022

Contrato de prestación de servicios profesionales a precio fijo MFCP/OM/DRM/012/2022 que celebran por una parte, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, representado en este acto por la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, asistida por los CC. Ing. Jorge Luis López Solís en su carácter de Oficial Mayor, y el C.P. Hernán de Jesús Poot Chan, en su carácter de Tesorero Municipal respectivamente y a quienes en lo sucesivo y de manera conjunta, se les denominará "El Municipio" y por la otra parte representada por el Sr. Rusei Noe Garces Canto a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara "El Municipio":

1.1.- Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo concatenado al artículo 89, 90 Fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y de manera supletoria, el Artículo 2º. Último párrafo, Artículo 7 y Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El municipio libre es una entidad con carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo y con libre administración de su hacienda, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

1.2.- Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio legal: Calle 66 sin número entre Calle 65 y Calle 67, Colonia Centro, Código Postal 77200 de la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.

1.3.- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: MFC750410LB7

1.4.- Que requiere de los servicios, cuya descripción se encuentra en la cláusula primera de este contrato.

1.5.- Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partida presupuestal número:
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

1.6.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por Adjudicación Directa, dentro de los montos máximos aprobados por el comité de Adquisiciones de este H. Ayuntamiento, mediante excepción al procedimiento de Licitación Pública, como se estipula en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria No. CAAPSMFCP/001/2022 de fecha 04 de Enero de 2022.

2.- Declara el "Proveedor":

2.1.- Que es una persona física, con actividad empresarial registrada conforme a las leyes mexicanas, que acredita la existencia de su razón o denominación social, con su registro federal de contribuyentes No. GACR970105H1 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; declara ser de Nacionalidad Mexicana y lo acredita mediante su Credencial de Elector con folio No. 0338099202844.

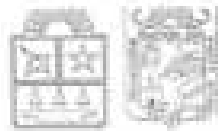
2.2.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece el artículo 2º. Último párrafo y artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo y el presente contrato, por lo que se somete a este.

2.3.- Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en la Av. Calzada Veracruz entre calle Ignacio Manuel Altamirano y calle Ramon Corona No. Ext. 516 ; Colonia Adolfo Lopez Mateos, Código Postal 77010 del Municipio de Othon P. Blanco, del Estado de Quintana Roo.

2.4.- Que para efectos de recibir pagos por los bienes y/o servicios, proporciona los datos bancarios, siguientes: Institución Bancaria Santander, Número de Cuenta 60622831588 y Clabe Interbancaria 041 690 606 228 315 885.

2.5.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y que conoce plenamente el contenido de los requisitos que establece dicha Ley.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO No. MFCP/OM/DRM/012/2022

2.6.- Que se obliga en los términos de este contrato, de las disposiciones legales respectivas y con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Municipio" contrata a "El Proveedor" y éste se obliga a efectuar la siguiente Acción: "Campaña digital publicitaria para el informe de los 100 días de Gobierno Municipal", a solicitud del Director de Comunicación Social y Prensa y autorización del Oficial Mayor, en los términos y especificaciones que se señalan en el Anexo 1 Catálogo de Conceptos de este instrumento hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, y las estipulaciones de este contrato.

Segunda.- Monto del Contrato.- El Monto del presente contrato por la prestación de los servicios, es de: \$ 186,724.14 (Son: ciento ochenta y seis mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), más el 16 % del I.V.A. \$ 29,875.88 (Son: veintinueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 88/100 M.N.), haciendo un Importe Total de \$ 216,600.00 (Son: Doscientos dieciséis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), según desglose y programación contenido en el Anexo 1.

Tercera.- Vigencia y Plazo de Ejecución.- La vigencia del presente Contrato es del 05 de Enero al 25 de Enero de 2022, en razón del principio de anualidad del presupuesto público. "El Proveedor" se obliga a proporcionar los servicios a solicitud del Área requirente y con autorización del Oficial Mayor; adjuntando la documentación soporte y conforme al Anexo 1 del presente instrumento.

Cuarta.- Anticipos.- No aplica.

Quinta.- Forma de pago.- "El Municipio" pagara el 100% del total, pudiendo cubrirlo en parcialidades indefinidas; de acuerdo a disponibilidad y liquidez de "El Municipio"; por lo cual "El Prestador de Servicios" no presentará cargos adicionales por el financiamiento o retraso en los pagos que se efectúen. Para su pago, deberá presentar la original de las facturas con el 100% del monto total, que reúna los requisitos fiscales obligatorios en la materia y deberá contener: Los servicios entregados con Vo. Bo., del titular de la dependencia que se trate y su correspondiente monto económico desglosando el IVA. Asimismo, enviarlas al correo electrónico controlinternomito@cpmpu.com en sus formatos XML y PDF respectivamente, adjuntando la validación que para el efecto emite el SAT. Al recibir los pagos parciales, deberá emitir y entregar en forma física y digital el CFDI complemento de pago a la Oficialía Mayor y enviarlas al correo señalado con anterioridad.

Sexta.- Garantías.- No aplica.

Garantía de Cumplimiento.- No aplica.

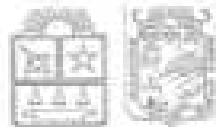
Séptima.-Lugar de los servicios.- La ejecución del servicio se efectuará en la Dirección de Comunicación Social y prensa situado en la calle 68 entre 67 y 69 de la Colonia Centro, CP 77200, o lugar que indique el Director de Comunicación Social y Prensa, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto

Octava.- Responsabilidades de el "Proveedor".- "El Proveedor" se obliga a que los servicios objeto del contrato cumpla con las normas establecidas por "El Municipio" y que la prestación de los mismos sea a satisfacción del responsable del área requirente, así como, a responder por su cuenta de daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros.

Igualmente se obliga a "El Proveedor" a no ceder en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas por la terminación de los servicios, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Municipio", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo.

Novena.- Rescisión y terminación anticipada del contrato.- "El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO No. MFCP/OM/DRM/012/2022

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "el Municipio" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "el Municipio" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación el "Municipio", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "Municipio" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "Municipio" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "Municipio" establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega del servicio, o el procedimiento de rescisión se utilice en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "Municipio" podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

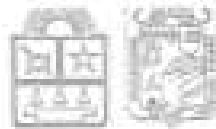
El "Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública. En estos supuestos el "Municipio" reembolsará al "Proveedor de servicios" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a determinar la rescisión administrativa de este contrato por parte de "el Municipio", son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si el "prestador de servicios" no concluye la ejecución del servicio, objeto de este contrato, en la fecha convenida.
- 2.- Si el "prestador de servicios" suspende injustificadamente la ejecución del servicio pactado.
- 3.- Si no se ejecuta el servicio de conformidad con lo estipulado sin motivo justificado, o no acata las órdenes dadas por escrito por "El Municipio".
- 4.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato.
- 5.- Si subcontrata parte de la ejecución de los servicios, o los derechos reservados del mismo, sin autorización de "El Municipio".

Décima.- Sanciones por incumplimiento de los compromisos pactados.- Si "El proveedor de servicios" no concluye la prestación del servicio en la fecha pactada en este contrato, como pena convencional se aplicará por cada día de retraso, y hasta





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO No. MFCP/OM/DRM/012/2022

en tanto los servicios sean proporcionados, una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) diario del monto pendiente de suministrar, con I.V.A incluido, en su facturación, cuyo importe a aplicar como pena convencional no podrá ser superior al 10 % del monto total contratado.

Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "El Municipio" podrá optar por: la rescisión del contrato, la aplicación de las garantías o exigir su cumplimiento forzoso.

Décima Primera.- Relaciones laborales.- "El Proveedor de servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución de los servicios, objeto del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos del contrato.

Décima Segunda.- Casos en que podrán otorgarse prórrogas.- "El Municipio" sólo otorgará prórroga para la entrega y ejecución de los servicios, cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos. En estos casos, el proveedor deberá acreditar fehacientemente alguno de estos supuestos.

Décima Tercera.- Impuestos y derechos.- Todo impuesto o derecho causado por la ejecución de los servicios, objeto del presente contrato, será a cargo del proveedor. "El Municipio" sólo pagará el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, el cual se encuentra considerado en el monto total del contrato.

Décima Cuarta.- Jurisdicción.- Para interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Quintana Roo, por lo tanto el "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma en dos (2) tantos, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, a los cinco (05) días del mes de Enero de Dos mil veintidós.

FOR EL MUNICIPIO

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS


LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA MUNICIPAL

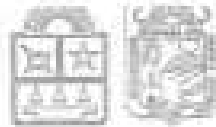

C. RUSEL NOE GARCÉS CANTO


ING. JORGE LUIS LÓPEZ SOLÍS
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO


C.P. HERNAN DE JESÚS POOT CHAN
TESORERO MUNICIPAL


LIC. GELFIZ-ADÁN MARTÍNEZ CANUL
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PRENSA
ÁREA REQUIRENTE





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO No. MFCP/OM/DRM/012/2022

ANEXO 1

CATALOGO DE CONCEPTOS

Fecha	Concepto		Cantidad
04/01/2022	Compañía digital publicitaria para informe de los 100 días de gobierno municipal 2021-2024.		\$ 186,000.00
		Importe Total	\$ 186,000.00
		I.V.A. 0%	29,875.86
		Total	\$ 216,600.00

Página 1/5

